

IQUIQUE, 16 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 238

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N°49/2011 de (V. Y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, en virtud de que los datos de los denunciados son de carácter reservados;
- c) La Resolución Exenta N°805 de fecha 20 de junio de 2018, de SERVIU Región de Tarapacá, que aprobó procedimiento de fiscalización de inmuebles regulados por el D.S. N°174/2055 y D.S. N°49/2011, ambos de (V. y U.), pendientes de escriturar en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N°206, (V. y U.), de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba nómina de proyectos calificados al 26 de diciembre de 2019, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N°2.220, (V. Y U.), de 2019, y modifica Resoluciones Exentas N°2.220 y N°2.820 que aprueba nómina de proyectos calificados al 22 de octubre de 2019, ambas de vivienda y urbanismo del año 2019, dentro de los cuales se encuentra el proyecto habitacional Vista al Horizonte código 155558;
- e) El acta de entrega de vivienda social, de fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual el SERVIU Región de Tarapacá hace entrega material de la vivienda ubicada en [REDACTED] [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: [REDACTED]**
- f) La pauta de verificación de ocupación de fecha 10 de abril de 2024 a las 20:54 horas, realizada por la funcionaria Sra. Yohana Calderón, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, donde se indica vivienda censada y vacía o posiblemente deshabitada;
- g) El acta de unidad de fiscalización de fecha 17 de abril de 2024, suscrita entre la profesional Lisset Ahumada, y la usuaria **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**, mediante la cual se consigna a propósito de la fiscalización de fecha 10 de abril de 2024, que la usuaria indica que se encontraba en Iquique, esperando a su hija que estudia en un preuniversitario, vive con pareja y dos hijos, postula sola con sus dos hijos, presenta contrato de trabajo y certificado de alumno regular de sus hijos.
- h) La Resolución Exenta N°311 de fecha 15 de abril de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Vista al Horizonte, el día 10.04.2024, entre ellos la funcionaria Yohana Calderón Estrada;
- i) La pauta de verificación de ocupación de fecha 03 de julio de 2024 a las 20:35 horas, realizada por la funcionaria Srta. Yicela Paucay, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, donde se indica vivienda vacía o posiblemente deshabitada;

- j) El acta de unidad de fiscalización de fecha 10 de julio de 2024, suscrita entre la funcionaria Srta. Lisette Ahumada, y la usuaria **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**, mediante la cual se consigna a propósito de la fiscalización de fecha 03 de julio de 2024, que la usuaria indica que esta todo el día en Iquique, se encuentra a las 21:00 horas en el inmueble, vive con sus dos hijos, de 7 años y 17 años y su pareja;
- k) La Resolución Exenta N°637 de fecha 08 de julio de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Vista al Horizonte, el día 03 de julio de 2024, entre ellos la funcionaria Yicela Paucay;
- l) La Resolución Exenta N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de Contraloría General de la República;
- m) La Resolución Exenta N°781 de fecha 01 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que deja sin efecto Resolución Exenta N°805 de fecha 20 de junio de 2018, que aprobó procedimientos de fiscalización de inmuebles regulados por el D.S. N°174/2055 y D.S. N°49/2011, ambos de (V. y U), pendientes de escriturar en el Servicio de Vivienda y URBANIZACIÓN Región de Tarapacá y aprueba manual de procedimientos de verificación de ocupación de viviendas, para el Serviu Región de Tarapacá;
- n) La Resolución Exenta N°813 de fecha 13 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que designa ministro de fe para procedimiento de fiscalización de inmuebles en SERVIU Región de Tarapacá;
- o) La pauta de verificación de ocupación de fecha 12 de noviembre de 2025 a las 20:55 horas, realizada por el funcionario Roberto Arce, respecto del inmueble ubicado en (.....), del conjunto habitacional de la comuna de Alto Hospicio, donde se estipula vivienda posiblemente vacía o deshabitada con consumos bajos;
- p) La pauta de verificación de ocupación de fecha 19 de noviembre de 2025 a las 21:33 horas, realizada por el funcionario **Mauricio Aracena**, respecto del inmueble ubicado en (.....), del conjunto habitacional I de la comuna de Alto Hospicio, donde se indica la vivienda vacía o posiblemente deshabitada, con muy bajo consumo de agua, (agua 4,54 y luz 295) y fotografías de inmueble y medidor de agua;
- q) El acta de unidad de fiscalización de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrita entre la profesional Yohana Calderón, y la usuaria JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, mediante la cual se consigna a propósito de la fiscalización de fecha 12 y 19 de noviembre de 2025, que; la usuaria indica no tener justificación para el día 12, que presenta documento de su participación en condominio, que se encuentra con urticaria nerviosa, que presenta documento de salud con atenciones del día 19 en justificación a su ausencia en la vivienda, menciona fallecimiento de su madre en el mes de abril; y adjuntos: orden de test cutáneo para alergia, emitido con fecha 30.10.2025; comprobante de atención de urgencia de 30.10.2025 a las 15:04 (no indica nombre de paciente); certificado de fecha 19.11.2025 emitido por el pediatra Reinaldo Cortez Araya (no indica horario); certificado de fecha 29.09.2025 emitido por el pediatra Reinaldo Cortez Araya (no indica horario); Orden de medicamentos de fecha 04.11.2025, emitida por la doctora Marcia Hidalgo Cortez; Boleta de Honorarios de fecha 04.11.2025, extendida por la doctora Marcia Hidalgo Cortez; certificado de alumno regular de Valentina Medalla, de fecha 01.12.2025, emitido por la Universidad de Tarapacá; citación de fecha 19.11.2025 a las 21:33 horas de SERVIU Región de Tarapacá; copia de consulta de saldo número de servicio 426157, total a pagar \$1.250, boleta N°25156635.
- r) La Resolución Exenta N°969 de fecha 20 de noviembre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia a fiscalización Conjunto Habitacional Vista al Horizonte, el día 12 de noviembre de 2025, entre ellos el funcionario Roberto Arce Paredes;
- s) La Resolución Exenta N°991 de fecha 24 de noviembre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia fiscalización conjuntos habitacionales luchando por un

sueño y vista al horizonte, del día 19 de noviembre de 2025, entre ellos el funcionario Mauricio Aracena Cordero;

- t) El correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025, de doña Yohana Calderon Estrada dirigido a Nicole Oviedo Quispe, mediante el cual le consulta si la Sra. **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**, ha ingresado alguna carta desde el 05.01.2023 a la fecha;
- u) El correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025, Nicole Oviedo Quispe, dirigido a doña Yohana Calderon Estrada, mediante el cual informa que revisado los registros no se encontró ingreso alguno correspondiente a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**;
- v) El informe de verificación de fecha 01.12.2025, que da cuenta de la no ocupación del inmueble ubicado en _____, _____, _____, del conjunto habitacional _____ (Comité San Patricio), de la comuna de Alto Hospicio, por parte de la asignataria doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**, **R.U.T:** _____, suscrita por doña Yohana Calderón Estrada, Trabajadora Social de SERVIU Región de Tarapacá;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la beneficiaria doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**, **R.U.T:** _____, debía cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. y U.), que dispone: "En razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU";
- b) Que, la entrega material de la vivienda a la beneficiaria se concretó con fecha 05 de octubre de 2023, conforme acta de entrega de la misma fecha identificada en visto e) de la presente resolución;
- c) Que, esta acta señala en lo que interesa lo siguiente: "Para información, cumplimiento y correcta aplicación de las Normativas que regulan el Programa Habitacional del cual fue objeto la construcción de esta vivienda, déjese constancia al asignatario de lo siguiente:
- EL ASIGNATARIO se obliga a ocupar personalmente, junto a su grupo familiar declarado en la Ficha de Protección Social, la vivienda que se le asigna, dentro de los 30 días siguientes contabilizados a partir de la presente Acta de Asignación y el no cumplimiento de esta cláusula facultará al SERVIU Región de Tarapacá para gestionar el Término de la Asignación. -EL ASIGNATARIO acepta que SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, realice fiscalizaciones al inmueble materia de este instrumento, las cuales se desarrollarán, una vez cumplido el plazo señalado en la presente acta y culminarán una vez que se tenga clara certeza del cumplimiento de las obligaciones del ASIGNATARIO mencionadas con anterioridad;
- d) Que, conforme a las Pautas de verificación de ocupación realizadas por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Región de Tarapacá, con fecha 10.04.2024, 03.07.2024, 12.11.2025 y 19.11.2025, se constató que la vivienda asignada a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA**, **R.U.T:** _____, se encontraba posiblemente vacía o deshabitada con consumos bajos de luz y agua;
- e) Que, en el informe de verificación de fecha 01.12.2025, suscrito por doña Yohana Calderón Estrada, Trabajadora Social de SERVIU Región de Tarapacá, se detallan las pautas de verificación antes indicadas, y se indica que: 1) En proceso de fiscalización, no es posible comprobar que la usuaria efectivamente habita en el inmueble. 2) Existen

inconsistencias entre lo declarado en cuanto a la cantidad de integrantes del grupo familiar y sus consumos básicos considerando que la vivienda fue entregada en el año 2023. 3) La documentación presentada no justifica la inhabilitación del inmueble, por tanto, incumple con lo establecido en el artículo indicado precedentemente (Art 60 D.S. 49/2011 de (V. y U.). Por lo anterior y considerando los argumentos expuestos, la profesional que suscribe el informe, considera prudente dar Término de Asignación a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: :**

- f) Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que el consumo de agua entre la fiscalización del día 12 de noviembre de 2025, y de fecha 19 de noviembre de 2025, no varió, manteniéndose la lectura en 4,54 m³, y además en Boleta N°11345 de fecha 04 de noviembre de 2025, se indica como domicilio de la beneficiaria el ubicado en _____, de la ciudad de Iquique, lo que denota que doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: :**, no habita el inmueble asignado;
- g) Que, conforme todo lo anterior, la beneficiaria doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: :**, no dio cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. y U.);
- h) Que, la infracción a dicha obligación lleva aparejada como sanción la exclusión del beneficiario, conforme lo establecido en el artículo 61 del D.S N°49/2011 (V. y U.), que dispone en lo que interesa lo siguiente: *Infracciones a las Disposiciones de este Reglamento. Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda, y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado. (...);*
- i) Que, el procedimiento de fiscalización del inmueble se realizó por los profesionales autorizados para ello conforme la Resolución Exenta N°311 de fecha 15 de abril de 2024, Resolución Exenta N°637 de fecha 08 de julio de 2024, Resolución Exenta N°813 de fecha 13 de octubre de 2025, Resolución Exenta N°969 de fecha 20 de noviembre de 2025, Resolución Exenta N°991 de fecha 24 de noviembre de 2025, y se ajustó al procedimiento que, sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional ' _____
- j) Que, SERVIU Región de Tarapacá debe velar por el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de habitar las viviendas asignadas en el marco de los Programas Habitacionales financiados por el MINVU, entre ellos el D.S. N°49/2011 de (V. Y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por tal razón, se deben efectuar las gestiones públicas de verificación de la ocupación de inmuebles, otorgados bajo el citado decreto;
- k) Que, según nuestros registros, no existe solicitud para no habitar o ceder el uso y goce del inmueble, por parte de doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: :**, ni autorización por parte de este SERVIU, para talos efectos.
- l) La necesidad de aplicar la sanción antes señalada a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: :**, lo que se debe materializar mediante acto administrativo.
- m) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N°272/29/2026, de fecha 24 de marzo de 2026 de (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N°272/39/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023 del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **EXCLÚYASE** de la nómina de beneficiarios del proyecto ' _____, de la comuna de Alto Hospicio, a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T: :**, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 en relación con el artículo 60 del D.S. N°49 (V y U.) de 2011, y vistos y considerandos precedentes.

2. **DÉJASE SIN EFECTO**, la asignación del inmueble ubicado en [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED], de la comuna de Alto Hospicio, efectuado según acta de entrega individualizada en visto e), de la presente Resolución.
3. **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección de Postulaciones, procederá a efectuar los trámites pertinentes eliminando del registro de beneficiados a doña **JACKSODARA DEL CARMEN BRITO DÁVILA, R.U.T:** [REDACTED].
4. **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección Subsidios, procederá a efectuar los trámites con el fin de hacer devolución de ahorro acreditado en la postulación por el beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos.
5. **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, una vez realizada la entrega material del inmueble ya individualizado o en su defecto la recuperación por vía judicial, procederá a tomar posesión del mismo, y procederá a su reasignación de acuerdo con procedimientos establecidos reglamentariamente.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la Sra. **JACKSODARA BRITO DÁVILA, R.U.T:** [REDACTED], en el domicilio asignado ubicado en [REDACTED], del conjunto habitacional [REDACTED] de la comuna de Alto Hospicio, y en domicilio [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED].
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880.
8. **RESTITÚYASE** a este Servicio el inmueble individualizado en el visto e), de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que quede firme la presente Resolución, esto una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso si no se hubiera interpuesto, o de haberse interpuesto una vez resuelto el mismo caso de confirmarse la decisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANA MARIA VARGAS VASQUEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

YCE/MMP/KBA/IOA/ESE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. O.O.H.H.
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- SECCIÓN POSTULACIONES
- UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y FISCALIZACIÓN
- DESTINATARIO
-
-
- OFICINA DE PARTES
- C.C. EP ACL SOTOMAYOR N575 OF. 1002 IQUIQUE
- C.C. MAGARCIA@GRUPO-ACL.CL
- C.C. DRADRAVAL@GMAIL.COM

